

de cada cual; la tela es, por lo comun, de algodón azul claro con los bordes amarillos: tambien llevan una almilla roja, orlada de blanco. La túnica baja hasta la rodilla, y es en general azul celeste. El nombre del regimiento está escrito con grandes caracteres en la espalda y en el pecho, con la añadidura de un mote para aterrizar al enemigo; por ejemplo, *robusto, corazon de tigre*, etc. Un cuerpo especial, en lugar de su nombre, lleva en el pecho una cabeza de tigre, y todo el vestido de los soldados procura asemejarse, en lo posible al animal con cuyo nombre se distingue.

A cada cuerpo está anexo cierto número de alféreces, encargados de conducir á la batalla la bandera del regimiento. Sin embargo, no parece sean conocidos en China los sentimientos de honor que los soldados europeos alimentan respecto de sus banderas. En caso de derrota, cada cual se salva como puede, y las mas de las veces abandonan las banderas al enemigo. A menudo los alféreces las arrojan para correr mas á prisa.

La música militar de los Chinos no se puede definir bien. El instrumento mas comun es una especie de pifano, del cual no saben sacar sino una sola nota; tienen tambien una especie de trombon. Respecto al célebre gong que infunde terror, las leyes fijan el número que debe haber de estos instrumentos en cada campo, y son mejores cuanto mayor ruido forman. De mí sé decir que jamas he oido un estrépito mas detestable y espantoso que el producido por los *gong* apenas puestos en movimiento. Los Chinos se valen de ellos á cada paso como un medio ruidoso de hacer comprender todos sus sentimientos amistosos ó no, tristes ó alegres. Para saludar la deseada aparicion de un buque contrabandista, se tocan todos los *gong* de la vecindad; su partida es saludada con un concierto de igual clase; en caso de peligro se tocan los *gong*; se tocan en presencia del enemigo; en una palabra, se tocan siempre.

En la ciencia de la artillería los Chinos están sumamente atrasados; tienen cañones de peso enorme en proporcion del calibre. Algunas piezas cogidas por nosotros pesaban siete toneladas (7,000 kilogramos), y su calibre no excedia de 42. Con todo, se revientan á menudo. En Sang-Hay encontramos todos los cañones provistos de ángulos de mira, y algunos de los que cogimos en Canton tenían pernos para apuntarlos; pero dudo que sus artilleros fuesen bastante instruidos para servirse de ellos del modo conveniente. Hasta para sus baterías de campaña hacen un almacén al lado de cada pieza, el cual consiste en un gran agujero dentro de tierra, cerca del cual abren otro aun mayor donde se refugia el artillero cuando ha dado fuego, y que le proteja contra la posibilidad de una explosion. Las cureñas son pesadísimas y tan poco manejables que no pueden tirar sino en sitio llano. Al fin han comprado mejores piezas á los Americanos y Portugueses,

y todos los cañones de grueso calibre quehallasamos en Canton, eran de fabrica extranjera. Su pólvora, aunque muy fuerte y elaborada con proporcion justísima de elementos, es grosera y mala. Véanse á continuacion las proporciones:

	Nitro.	Carbon.	Azufre.
Pólvora inglesa. . . . .	75	15	40
Pólvora china. . . . .	75,7	14,4	9,9

Los Chinos no conocen bombas ni obuses, á lo ménos no hemos visto nada parecido en sus arsenales. Dos *obuses* que les cogimos, eran sin duda imitacion mal entendida de las armas europeas, y los Chinos no los hubieran empleado mas que para lanzar balas huecas y vacías, pues que encontramos en Sang-Hay considerable cantidad de estos proyectiles, destinados á las piezas de grueso calibre, y tambien de granito, y otras de cobre de todos calibres. Para defender la entrada de los fuertes, empleaban una granada de mano, hecha de barro cocido y rellena de materias combustibles hasta el punto de no poder extinguirlas ni aun el agua. Otra clase de granada, igualmente de barro, tiene la figura de una tetera, y está llena de las materias mas poderosas imaginables. Despues de encender la mecha, la lanzan con la mano; al caer se rompe, y el contenido se inflama y esperece la fetidez mas repugnante. Algunos artilleros van armados de un palo, á cuyo extremo hay una especie de honda que lanza la piedra á considerable distancia. Los Chinos se sirven de esta arma con singular destreza. Sus cohetes no son sino juegos infantiles, de seis pulgadas de largos á lo mas, atados á una vara de bambú y armados de una punta de flecha: hacen mucho ruido, pero ningun mal.

En cuanto á fortificaciones los Chinos no son discípulos de Vauban, ni de ningun otro ingeniero distinguido, y nada tenían que aprender de los Portugueses de Macao, sus vecinos, cuyas obras, sin embargo, han imitado fielmente bajo muchos aspectos. Las murallas son de un espesor enorme, y el revestimiento bueno en general, pero las capas de piedra están mal unidas.

Las fortificaciones que los ingenieros chinos habian establecido en el lecho del rio de Canton, eran molestas mas bien que formidables; gruesos diques ondulantes, que no se podian destruir sin emplear mucho tiempo y trabajo; ó juncos echados á pique y medio sumergidos que interceptaban el paso, causando daño alguna vez á nuestros buques. En el *Bogue* tenían dos grandes cadenas atadas á una balsa inmensa, que flotaba en la parte navegable del rio. Sus extremidades estaban encajadas en la muralla de las fortalezas que protegían ambas orillas; pero por medio del cabrestante, se podian aflojar de modo que dejasen el paso libre á los buques, y volverlas á levantar luego. La balsa fué arrebatada por una gran marea; mas

#### § 76. DEL DERECHO EN LAS HOSTILIDADES.

La legitima coaccion, por cuyo medio en tiempo de guerra puede pretenderse el restablecimiento del derecho y la satisfaccion de un agravio injusto que se ha padecido, puede recaer sobre todo cuanto pertenezca al agraviador, y consista en cosas, es decir, en lo que casualmente sea de una persona. Por consiguiente, en tiempo de guerra son objeto de hostilidades legales no solo las cosas de un enemigo injusto, públicas ó privadas, corporales, esto es, movibles ó inmovibles é incorpóreas, mas tambien las personas, esto es, el soberano y sus súbditos sin distincion de edad, de sexo ó de condicion.

Semejantes hostilidades pueden ser bajo ciertos aspectos convenientes y necesarias para lograr el fin jurídico de la guerra. Entre las cosas incorpóreas del enemigo van comprendidos tambien los papeles de deuda pública y particular que tiene en la otra nacion, y por lo mismo son tambien objetos de hostilidades justas, por ejemplo, la negativa del pago.

Las hostilidades son justas cuando van dirigidas contra lo que es del agraviador; si al contrario hieren á una persona que de ningun modo ha dañado ó daña, entónces son injustas. Por consiguiente, no pueden ser objetos de hostilidades las cosas movibles y las personas de una nacion neutral que vuelvan al territorio de la potencia enemiga, ni las personas pertenecientes á la nacion enemiga que se hallen en el territorio de una nacion neutral, pues de otro modo se violaría el derecho territorial de esta nacion.

De cualquiera especie que sean los objetos sobre que ejerce legales hostilidades el agraviado, no contribuyen á hacerlas legítimas ni el lugar perteneciente al agraviado ó al agraviador, ni el tiempo en que sucedan: solo al agraviado toca juzgar su oportunidad. En cuanto al lugar de las hostilidades, se requiere solamente que no sea el de una nacion neutral. Pueden las hostilidades consistir ó en la coaccion física, sea manifiesta ú oculta, ó en la psicológica, como el temor de la muerte con armas mortíferas, ó del hambre, ó de la sed.

Sobre lo que pertenece al enemigo recaen las hostilidades, teniendo derecho, para alcanzar el propio fin legítimo, de privar á la nacion enemiga de sus bienes, de todo cuanto puede aumentar sus fuerzas y ponerla en estado de continuar la guerra, y por consiguiente de empeñarse en la ilegítima negativa de cumplir sus deberes.

Así como nos asiste la autoridad de quitar al enemigo todos los derechos que tiene sobre nosotros, y cuantos bienes nos sean menester para conseguir la satisfaccion del agravio padecido ó la indemnizacion de los gastos de la guerra, así tambien es lícito apoderarse de los dominios, de las rentas del Estado, de las for-

unque hubiese permanecido en su puesto hasta el dia en que atacamos los fuertes, no habria resistido el choque de un navío de línea.

La marina china, si no me informaron mal, se divide en marina de rio y de mar; no siendo raro ver almirantes que manden tropas de tierra.

Algunos barcos de rio son elegantísimos y tienen nombres extravagantes; hay especies de naves cuyos nombres genéricos son *cangrejos, rápidos, dragones, voladores, etc.*, las cuales sirven singularmente para el contrabando; son estrechas, con una longitud de treinta á setenta piés, armadas de cincuenta ó sesenta remeros que les comunican, agitando sus ligerísimos remos, increíble velocidad. Estas especies de barcas llevan muy bien la vela; y como la índole del comercio á que se dedican, las pone á menudo en conflicto con los mandarines, sus tripulantes están armados de fusil y de escudo y se colocan por lo comun en los costados para proteger á los remeros é impedir el abordaje. Igualmente contrabandistas están los barcos de los mandarines, con la diferencia de que se les pinta de colores chillones, y sus palos aparecen siempre cubiertos de un número considerable de tiendas. En cada barco contrabandista hay una turba de músicos que tocan el *gong* el *tam-tam*, el tambor, destinados á ejecutar el saludo (*chin-chin*) que los barcos contrabandistas no dejan nunca de dirigirse mutuamente con exquisita política, cuando se encuentran sea á la llegada, sea á la partida.

Uno de los mas singulares objetos de armamento es el tabernaculito con el idolo, de que están provistos todos los buques, á ejemplo de las casas. El incienso arde constantemente á los piés de este idolo, se queman á menudo fuegos artificiales en su honor, y mientras las cosas marchan bien, se le trata con mucho respeto; pero si sobreviene una borrasca y el idolo sordo á las súplicas de la tripulacion no apacigua el furor de los elementos, empiezan las injurias, y alguna vez el idolo es arrojado al agua: despues los marinos, satisfechos de su venganza, aguardan su suerte con admirable resignacion.

Hemos suprimido algunas de las burlas con que el orgulloso Britano se mofa de la inferioridad del Chino. Sin embargo, no merece total desprecio la nacion que ha dado piratas terribles; que en 1809 hizo una feroz guerra marítima; que subyugó los grandes Estados de los Elutos, y los mantuvo en la esclavitud, no obstante los repetidos esfuerzos de los musulmanes. El talento imitador de los Chinos pudiera dedicarse á mejorar las armas, ahora que han tenido ocasion de someterse á una experiencia que no habian hecho nunca antes; y con tanto pueblo, tanta regularidad de órdenes, tanta perfeccion en las artes, tanta artillería, tanto dinero, no sería difícil que constituyesen una potencia formidable.

talezas, de las naves y de todo cuanto sirve para la guerra; de la parte de los bienes de los ciudadanos ó del soberano que sea necesaria para la completa reparacion de la injuria; de destruir lo que pueda ayudar al enemigo á hacer la guerra, y por lo mismo á hacerle persistir en la injusta resolucion de no reparar el agravio cometido.

Las principales hostilidades contra las cosas del enemigo son la detencion de lo que poseía al principio de la guerra; tomar los muebles, ocupar los inmuebles ó singular ó complexivamente, por ejemplo, todo el territorio de la nacion; la destruccion de unos y de otros, por ejemplo, con el incendio. De donde resulta que, para que estos cuatro medios sean legítimos, es menester que sean oportunos y necesarios para llegar al logro del fin legítimo de la guerra.

Detener y ocupar las cosas del enemigo son medios oportunos y necesarios en la guerra así de indemnizacion, como de cautela y de defensa. Su destruccion en las várias vicisitudes de la guerra puede serlo no solamente en la guerra de cautela y de defensa, mas tambien en la de indemnizacion, en virtud de circunstancias particulares de que nace su oportunidad y necesidad. Por ejemplo, si despues de haber tomado mucha vitualla al enemigo, por causa de una derrota se estuviera en la obligacion de abandonarla, se tiene la facultad de destruirla, por mas que la guerra que se está haciendo sea una guerra de indemnizacion. La inoportunidad y por lo mismo la ilegitimidad de semejantes hostilidades en general solo puede ser declarada en el caso de que, en virtud de la posicion especial de los combatientes, ó de circunstancias particulares, haya un medio mas benigno y mas apto para el intento, es decir, que el medio escogido no sea oportuno. Por esto en la práctica tendrá que verificarse la destruccion de las cosas en ménos casos que su detencion y ocupacion.

Pero destruir toda especie de víveres en un país en que no halle el enemigo medios de alimentarse, echar á pique una nave que no se puede tomar ó llevarse; dismantelar las fortalezas que ó no pueden defenderse por falta de fuerzas suficientes ó tienen que abandonarse; asolar un país; saquear una ciudad y pasarla á fuego y á sangre, tiene que ser una cosa necesaria al fin; de otro modo es guerra cruel; es decir, los hechos indicados pasan á ser ilegítimos, é injusta la guerra en el modo de hacerla, por mas que en su origen fuese justa en cuanto á la forma, el fundamento, el fin y la solemnidad. La destruccion degenera en crueldad hostil, si se pone á talar campos y viñas, á incendiar ciudades y países, á arruinar iglesias y cosas eclesiásticas, ó colecciones y monumentos de ciencias y artes, bibliotecas, gabinetes de historia natural, de numismática, de anatomía, y galerías de cuadros; particularmente si el enemigo no lo hace como medios de guerra.

Antes de la Revolucion francesa era considerado como crueldad hostil y prueba de baja y barbarie el tomar y echar á perder los tesoros científicos, bibliotecas, gabinetes y galerías de cuadros. Federico II, rey de Prusia, en la guerra de Siete Años, creyó que importaba para su gloria refutar públicamente que hubiese mandado llevarse cuadros de la galería de Dresde. Los demócratas franceses, que habian aniquilado los tesoros del arte de su patria para destruir la aristocracia de los talentos, pillaron despues los tesoros, especialmente de Italia, para reunir todas las cosas preciosas en su patria, como centro de las ciencias y artes.

El derecho positivo de las naciones modernas de Europa es mucho mejor que el antiguo en cuanto al modo de hacer la guerra á las cosas. Al despojo de la propiedad, á la depredacion de las campiñas y de los lugares sin defensa se ha sustituido un uso mucho mas humano y útil á la potencia beligerante, es decir, una contribucion de guerra. Los puntos que tienen la desdicha de ser el teatro de la guerra son naturalmente asolados, y no se considera como ilícito el incendiar con intencion premeditada, cuando así lo pide la seguridad del ejército y de sus movimientos, y arruinar de propósito la propiedad del enemigo, siempre que sea útil para la guerra. La práctica de las naciones civilizadas limita el uso de este derecho á los casos en que se trata: *a*, de bienes cuya posesion es necesaria al fin de la guerra, y que solo pueden quitarse al enemigo con destruirlas; *b*, de bienes cuya posesion no es posible conservar, ni abandonarlos al enemigo sin aumentar sus fuerzas; *c*, de cosas que no pueden perdonarse sin perjuicios de las operaciones militares; *d*, de casos extraordinarios en que el fin de la guerra da la facultad de destruir un país, ya sea para privar al enemigo de los medios de subsistencia á su paso, ya sea para precisarle á salir del punto en que está atrincherado para defender el país; *e*, del caso de represalias. Estas máximas se sentaron presisamente en la declaracion que hizo Inglaterra con motivo de la guerra con América. Por esto son especialmente minadas las fortificaciones, quemados los almacenes y los navíos, para que no caigan en manos del enemigo; se derriban los puentes, se pega fuego á los edificios, y se asolan los campos todas cuantas veces lo requiere la propia defensa.

Los bienes públicos son administrados en favor del que los ha ocupado, el cual cobra sus rentas. El pacífico habitante guarda la propiedad de las cosas movibles, que queda rescatada de las manos del enemigo mediante la contribucion de guerra. En caso de que los súbditos del enemigo hayan tomado las armas contra la otra parte ó ejercido hostilidades en perjuicio suyo, esta se reputa facultada para saquear las casas y quemarlas. Se considera tambien como lícito el saqueo para castigar la insurrec-

cion de los habitantes, y se acostumbra hacer esta amenaza cuando no se pagan las contribuciones de guerra, ó no son secundadas otras demandas por este estilo.

Varios tratados de comercio ó leyes expresas permiten, por ejemplo, á los comerciantes de una nacion enemiga á que retiren ó exporten con toda libertad, ó que vendan dentro de un tiempo determinado las mercancías y naves que al estallar las hostilidades tienen en el territorio ó los mares pertenecientes al enemigo, ó que hubieran llevado mas tarde sin saber que habia empezado la guerra. Á veces se secuestran provisionalmente semejantes naves y mercancías, es decir, se embargan, hasta que se sepa de qué modo se comportará con nosotros el enemigo. Conformándose con sus condiciones, algunas veces son confiscadas y vendidas.

El país enemigo, que está ocupado, provee á las necesidades del ejército, lo cual regularmente se verifica despues del requerimiento que al efecto ha presentado el comandante á las autoridades ordinarias del lugar. El soldado provee á las necesidades momentáneas, donde se encuentra y como puede, especialmente para la comida, la bebida y el forraje para su caballo. Ahora se ha introducido, con motivo de la mayor celeridad con que viajan los ejércitos, el uso de alojar los soldados en las casas de los habitantes, y muchas veces con la obligacion de mantenerles.

La guerra se hace especialmente contra el comercio del enemigo, por considerarse como fuente de su riqueza. Con este objeto, que es el fin principal de la guerra, ademas de destruir y rechazar del mar las flotas y los navíos de guerra del enemigo, se le toman sus naves mercantes. Para esto no solo el soberano manda navíos de guerra, mas tambien personas privadas, que se llaman armadores ó corsarios, con motivo de las corridas que dan por el mar. Es menester que el corsario esté facultado para ello por su soberano y lleve encima el documento, llamado *lettres de marque*. Los armadores se distinguen no solo de los corsarios que son inmediatamente armados por la nacion para observar ordinariamente los navíos y puertos enemigos, mas tambien de los piratas, los cuales, sin estar facultados por soberano alguno, ejercen el robo en las aguas del mar, y por lo mismo son reos.

El armador está subordinado á las órdenes del almirante de su soberano, por lo que no le es lícito robar nave alguna que lleve del mismo una cédula de franquicia. Debe conformarse con las leyes de la guerra, las reglas é instrucciones que haya recibido para el corso. Es un enemigo legítimo, lo mismo que lo es en el continente el soldado, que puede apropiarse lo que toma al enemigo, pero tiene que respetar el territorio marítimo de las naciones neutrales y no constituirlo teatro de hostilidades. Solo es considerado como propiedad suya el botín

cuando lo ha llevado á un puerto de su país, de un aliado, ó de una potencia neutral, y sea declarado buena presa por fallo de un consejo de almirantazgo, de un tribunal marítimo ó sobre las presas. Hay reglamentos especiales que deciden si el armador en una circunstancia dada recibirá un premio, y cuánto; si la nacion compartirá el valor de la presa y en qué proporcion; la cuota reservada al capitán del navío, la fianza aprontada por el armador para precaver los abusos. Está casi generalmente prohibido al armador soltar, sin una autorizacion especial, las presas hechas, aunque sea con rescate.

Puede una presa volver á caer en poder del enemigo y de sus navíos de guerra, y en este caso se llama *represa*. Por demas han propuesto muchas potencias que se abolieran los armadores y se aseguraran á los objetos de comercio pertenecientes á personas particulares la misma libertad y la misma seguridad que gozan casi generalmente en el continente. La Prusia y los Estados Unidos de América se han comprometido por medio de un convenio á no autorizar armadores en caso de una guerra entre aquellas dos potencias. En la paz de Paris de 1856 se quiso hacer general este principio, pero no se consintió.

El derecho positivo de las naciones europeas sanciona que no es lícito empezar ó seguir ninguna especie de hostilidades en un país ó en un golfo que pertenezca á una nacion neutral, y ni siquiera apoderarse de las cosas del enemigo que se hallen allí; muy al contrario, excepto en caso de necesidad, prohíbe entrar arbitrariamente en el país neutral, ó dirigir tropas hácia él. Así como existe una suficiente analogía entre una nave y una parte del territorio de una nacion, así tambien parece conforme al derecho natural de las naciones que una nave libre, esto es, perteneciente á una nacion neutral, lleve libre ó asegurado su cargamento. Por otra parte, no es universalmente reconocido este principio segun el derecho positivo de las naciones.

Las principales hostilidades contras las personas enemigas consisten en hacerlas prisioneras; tratarlas como prendas personales; obligarlas á prestar servicios; herirlas y darles la muerte. Así como ninguno de los medios mencionados, considerados en sí mismos, es absolutamente inconveniente ó innecesario para conseguir el fin legítimo de la guerra, mirado en toda su extension, así en general y con abstraccion ninguno de ellos puede ser declarado como inconveniente, excepto ciertos casos y circunstancias particulares, en que pueda demostrarse que habia medios mas suaves para alcanzar el fin, es decir, que los medios escogidos no eran oportunos.

No cabe duda en que jurídicamente los tres primeros medios están mucho mas en uso que los dos últimos, por servir aquellos de un modo conveniente en toda especie de guerra,